

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 2/16

p. 4718

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación denominado "Águilas II" nº 13110 en el término municipal de Montoro y Cardeña (Córdoba)

p. 4719

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excmo. Diputación de Córdoba, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de dos vehículos un turismo y un todoterreno 4x4, con destino al Servicio de Parque y Talleres

p. 4719

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

p. 4720

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Balcones y Voladizos

p. 4720

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Fax, reduciéndose la tarifa en 0,50 €, en cada uno de los tres apartados de esta Ordenanza Fiscal

p. 4720

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la bonificación de la cuota íntegra de la Ordenanza Fiscal regulado-

ra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto a los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del Impuesto ostenten la condición de familia numerosa, expediente aprobado

p. 4721

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras

p. 4721

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

p. 4721

### **Ayuntamiento de Benamejí**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuesto número 20/2017, mediante la modalidad de suplementos de créditos

p. 4721

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuesto número 19/2017, mediante la modalidad de concesión de créditos extraordinarios

p. 4722

### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para las A.M.P.A.S. de las Escuelas Infantiles, Colegios de Primaria y Secundaria y Conservatorio de Cabra

p. 4722

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas

p. 4722

### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua

p. 4723

Anuncio del Excmo. de La Carlota, relativo a la aprobación inicial del expediente 35.0/2017 de crédito extraordinario y suplemento de crédito

p. 4723

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 4723

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2017, en este término municipal

p. 4723

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales de esta localidad

p. 4724

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Lucena

p. 4725

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, a la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario número 1/CE/10/2017, inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de octubre del presente ejercicio

p. 4732

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público Propuesta para Disolución de la Junta de Compensación Ribera Alta San Luis, al haberse cumplido los fines que fundamentaron su creación y de las obligaciones resultantes de su actuación

p. 4732

### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo al acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Bienes de la Corporación, adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 7 de octubre de 2017

p. 4732

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para urbanizar la Unidad de Ejecución PERI UE-3 PISCINA de este Municipio

p. 4732

### **Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, relativo a la corrección de error del anuncio nº 4289, publicado en el BOP nº 225 de 28 de noviembre de 2017

p. 4733

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 219/2017. Notificación de Resolución

p. 4733

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 791/2016. Notificación de Sentencia

p. 4733

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 1166/2016. Notificación de Resolución

p. 4734

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 174/2016. Notificación de Resolución

p. 4734

Anuncio del Juzgado de lo Social Número de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 130/2017. Notificación de Resolución

p. 4735

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 175/2017. Notificación de Resolución

p. 4736

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2017

p. 4736

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro de varios municipios por el concepto de Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017

p. 4736

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcelas 7.2 y 7.3 del PP O-3 "Huerta Santa Isabel-Este"

p. 4737

#### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar. Posadas (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar de Posadas (Córdoba), por el que se hace público la campaña de riegos 2017/2018, y la aprobación de cánones por exceso de consumo

p. 4737

#### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar, relativo a convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 20 de diciembre de 2017

p. 4738

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.590/2017

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 2/16

**Antecedentes:**

Primero: Con fecha 13 de abril de 2016 Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PARAJE POCITO ARANDA, LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN RURAL INTEMPERIE DE 50 KVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 2/16.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 39 de fecha 2 de febrero de 2017, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

**Fundamentos de Derecho**

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio,

por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PARAJE POCITO ARANDA, LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN RURAL INTEMPERIE DE 50 KVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

**Descripción el Proyecto****Línea eléctrica**

Origen: Apoyo n.º 14 de la LMT El Baldío.

Final: CT proyectado (CT Pocito Aranda).

T. Municipal: Pedroche (Córdoba).

Longitud: 685 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor a instalar: LA 31.

Alcance: Mejora la red existente del centro de transformación el Baldío y proporcionar un mejor suministro eléctrico a varios abonos existentes.

**Centro de Transformación a instalar:**

Denominación: CT Pocito Aranda.

Emplazamiento: Paraje Pocito Aranda, Polígono 2-Parcela 37.

T. Municipal: Pedroche (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Rel. Transf: 20000/400 V.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en

los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.203/2017

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 6 de noviembre de 2017 ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13110; Nombre: Águilas II; Mineral: oro, plata y cobre; Cuadrículas otorgadas: 167; Término municipal: Montoro y Cardena (Córdoba)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial: Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.347/2017

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Obtención de documentación e información:

d) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

1) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

2) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

3) Teléfono: 957212900 / 957211670 / 957 211107.

4) Telefax: 957 211188.

5) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones

e) Número de expediente: 128/17 GEX 24744/17.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Contratación del suministro de dos vehículos un turismo y un todoterreno 4X4, con destino al Servicio del Parque y Talleres de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes:

d) Lugar de entrega: En el Parque Móvil Taller de la Diputación de Córdoba.

1) Domicilio: C/. Utrera, 2.

2) Localidad y código postal: 14009 Córdoba.

e) Plazo de entrega: La entrega de los vehículos se hará en el plazo no superior a sesenta días (60) contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y de la no entrega dentro del plazo previsto, se incurrirá en una penalización de 100 € diarios, debido a la necesidad que tiene esta Corporación del suministro de referencia. Admisión de prórroga: Al ser la entrega de un suministro en un plazo concreto, no hay prórroga.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34113000-2, 34113200-4.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Ver Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 39.669,42 €. IVA (%): 21%. Importe total: 48.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 39.669,42 €.

#### 5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA. Complementaria: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se estará a lo dispuesto en las cláusulas 12 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Para acreditar los medios de solvencia técnica y profesional se estará a lo dispuesto en las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación: De conformidad con la cláusula nº 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

#### 8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

#### 9. Gastos de publicidad:

Será obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

#### 10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

#### 11. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de noviembre de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.261/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas regulado-

ras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.262/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Balcones y Voladizos, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.263/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Fax, reduciéndose la tarifa en 0,50 € en cada uno de los tres apartados de dicha Ordenanza Fiscal, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La nueva cuantía de este precio público será la fijada en la tarifa contenida en el cuadro siguiente:

#### A) DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA:

Emitir primer folio	1,21 €
Siguientes	0,98 €
Recibir primer folio	0,77 €
Siguientes	0,57 €

#### B) FUERA DE LA PROVINCIA:

Emitir primer folio	2,08 €
Siguientes	1,86 €
Recibir primer folio	0,77 €
Siguientes	0,57 €

#### C) FUERA DEL PAÍS:

Emitir primer folio	8,06 €
Siguientes	7,64 €
Recibir primer folio	1,63 €
Siguientes	0,77 €

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.264/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la bonificación de la cuota íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto a los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del Impuesto ostenten la condición de familia numerosa, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### Bonificaciones

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos, que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía, y sólo computarán los integrantes de familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	Nº hijos		
	3	4	5 ó más
Hasta 40.000 euros	50,00%	60,00%	70,00%
De 40.001 euros a 100.000 euros	40,00%	50,00%	60,00%
A partir de 100.001 euros	30,00%	40,00%	50,00%

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 2.2.a), los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fuesen dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportándose la siguiente documentación:

Instancia solicitud de bonificación.

Fotocopia del recibo de este Impuesto del año anterior.

Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que componen la familia numerosa, expedido durante dicho mes de enero.

Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, en la que se acredite dicha condición en el momento del devengo del impuesto (1 de enero).

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose

en dicho caso la de mayor cuantía.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.265/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, suprimiendo las categorías de calles (1ª, 2ª y 3ª), unificando en una única categoría con una tarifa anual de 5,30 €, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.266/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en su epígrafe 5: "conservación y limpieza", en el apartado de nichos y sepulturas, fijándose una cuota mínima de 4,05 € para ambos, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 4.361/2017

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 27 de octubre de 2017, de modificación de presupuesto número 20/2017 mediante la mo-

dadidad de suplementos de créditos y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
342	623.05	Instalac. Deportivas-Maquinaria e Instal. Nuevas	1.891,04
342	622.00	Instalaciones Deportivas-Mejora de Edificios	809,90
337	623.00	Ocio/Tiempo Libre-Maquinaria e Instalac. Nuevas	828,85
920	623.05	Administracion Gral.-Maquinaria e Instal. Nuevas	3.146,00
334	625.03	Escenario Portatil	3.059,30
TOTAL			9.735,09

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
165	623.00	Alumbrado Publico-Maquinaria e Instal. Nuevas	1.000,00
171	609.07	Jardines-Equipamiento	1.000,00
171	609.05	Nueva Zona Verde-Trabajos Previos	7.735,09
TOTAL			9.735,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejé a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 4.362/2017

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 27 de octubre de 2017, de modificación de presupuesto número 19/2017 mediante la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grupo de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las clasificaciones	Importe
454	761.00	Plan Provincial Extraordinario Mejora Caminos	29.660,90
333	622.00	Puesta en serv. Ascensor Museo Pl. Padre Esteban	6.060,29
TOTAL			35.727,19

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grupo de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las clasificaciones	Importe
454	609.02	Reparación Camin ode La Silera	29.660,90
1532	609.07	Vías Pública-Equipamiento	5.000,00
161	633.00	Agua Potable-Maquinaria e Instalaciones Reposición	1.060,29
TOTAL			35.727,19

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejé a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.339/2017

BDNS (Identif): 373113

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para sufragar gastos de actividades o material didáctico de las para el Curso Escolar 2017/2018.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.1-483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

El abono de la subvención se realizará en un pago único.

### Artículo 2. Beneficiarios

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Escuela Infantiles, Colegios de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicos y concertados de Cabra, así como del Conservatorio Elemental de Música.

### Artículo 3. Solicitudes y documentación

La solicitud, que deberá ajustarse al modelo adjunto a este convocatoria, que será suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

### Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

En el Registro General del Ayuntamiento de Cabra dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cinco días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Córdoba .

### Artículo 5. Criterios y procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos establecidos en las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 220, con fecha 21-11-2017.

Cabra, 28 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Cristina Jiménez Lopera.

Núm. 4.340/2017

BDNS (Identf.): 373094

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### 1º. Modalidades e inscripción:



Podrán participar en el C.A.C. cuantas Agrupaciones lo deseen, en las modalidades de Comparsas y Chirigotas/Murgas, siendo el número máximo de agrupaciones inscritas de 36, y necesario un mínimo de tres grupos por modalidad para poder comenzar el concurso.

#### 2º. Plazo, lugar y modo de presentación:

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el B.O.P. y finalizará el día 8 de enero de 2018, a las 14'15 horas. La documentación, deberá presentarse personalmente por el Representante Legal de la Agrupación Carnavalesca en la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14'15 horas), mediante fax (957-520575), correo ordinario o correo electrónico (fiestas@cabra.es).

#### 3º. Composición del jurado:

Se establece un jurado compuesto por: Presidente/a, Secretario/a y siete vocales, además de un suplente para cubrir cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la celebración del C.A.C. y serán elegidos por la Organización.

#### 4º. Fases del concurso:

El Concurso constará de dos fases: semifinales y final, siempre y cuando el número de agrupaciones inscritas lo permita, en caso contrario se llevaría a cabo la final.

Las semifinales se llevarán a cabo en el Teatro "El Jardinito" los días 26, 27 y 28 de enero, 2, 3 y 4 de febrero de 2018 y la final será el día 9 de febrero de 2018.

#### 5º. Premios:

Los premios son los siguientes:

Primer Premio Comparsas: 1.400 € y trofeo.

Segundo Premio Comparsas: 800 € y diploma.

Tercer Premio Comparsas: 600 € y diploma.

Cuarto Premio Comparsas: 400 € y diploma.

Primer Premio Chirigotas: 1.400 € y trofeo.

Segundo Premio Chirigotas: 800 € y diploma.

Tercer Premio Chirigotas: 600 € y diploma.

Cuarto Premio Chirigotas: 400 € y diploma.

Cabra a 28 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Cristina Jiménez Lopera.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.341/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, aprobó provisionalmente el expediente 8532/2017 de modificación de Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en

el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 28 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.343/2017

En sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente nº 35.0/2017 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En La Carlota, a 28 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.357/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.332/2017

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 16/11/2017, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al Tercer Trimestre 2017 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta

villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.219/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2017, la modificación de los artículos del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales del Ayuntamiento de Lucena, cuyo texto figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena a 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### ANEXO

"El artículo 4.1 y 4.2 quedaría con la siguiente redacción:

#### Artículo 4. Beneficiarios/as

A los efectos señalados en los artículos anteriores, podrán ser beneficiarios/as de los Centros Sociales Municipales:

1) Las Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento, así como sus entes dependientes, no estando sometidos a las restricciones horarias y periódicas previstas en el presente Reglamento.

2) Los colectivos ciudadanos de carácter representativo, considerándose como tales las Asociaciones o Entidades, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lucena, que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, o que tengan una finalidad social, cultural, formativa, educativa, medio ambiental, deportivas y otras análogas, así como asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades similares que presenten actuaciones integradas y favorezcan el trabajo en red con las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal.

.../.....

- El artículo 10, quedaría con la siguiente redacción

#### Artículo 10. Composición de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.)

Los Centros Sociales Municipales se regirán por una C.C.S.M. formada por representantes de las distintas asociaciones y del Ayuntamiento de Lucena, con la siguiente composición:

a) Un/a Presidente/a, que será el/la Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

b) Un/a Secretario/a, que será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales: 1 miembro del equipo de gobierno de las Delegaciones que hagan uso de los centros de manera continuada, 1 representante de cada uno de los grupos políticos municipales constituidos en el seno de la Corporación, así como 1 representante para el concejal o grupo de concejales no adscritos, que podrán acudir en su caso por sustitución, 3 representantes del sector asociativo vecinal y 3 representantes del sector asociativo no vecinal.

- El artículo 13.d) quedaría con la siguiente redacción

#### Artículo 13. Funciones de la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.)

Serán funciones de la C.C.S.M. los siguientes asuntos:

.../....

d) Informe con carácter preceptivo y no vinculante, sobre las solicitudes de cesión y uso a largo plazo de los Centros Sociales.

.../...

- El artículo 15.6, quedaría con la siguiente redacción:

#### Artículo 15. Negociado de Participación Ciudadana

El Negociado de Participación Ciudadana será el encargado de la gestión administrativa de cuantos asuntos estén relacionados con los Centros Sociales Municipales, actuando como servicio de apoyo al/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a y a la .C.C.S.M. y de referente municipal para las entidades y colectivos que deseen hacer uso de éstos.

.../...

6) De todo lo anterior se dará cuenta a la C.C.S.M. facilitando dicha información con antelación mínima de 48 horas hábiles a la sesión, constituyendo este informe un punto del orden del día de las convocatorias.

- El artículo 35. c) quedaría con la siguiente redacción

#### Artículo 35. Condiciones generales

c) Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán organizar actividades, sin ánimo de lucro y que no supongan competencia desleal con los profesionales libres del municipio, de acuerdo a sus estatutos vigentes con una periodicidad límite de 4 horas semanales por tipo de actividad y sin exceder de un total de 12 horas semanales, en el total de sus actividades. Ningún monitor o monitora podrá repetir actividad y las actividades no podrán guardar relación de similitud, ámbito de actividad o disciplina, salvo aquéllas que por su carácter asistencial, de salud o autoayuda que requieran de un mayor horario justificando la necesidad con un proyecto fundamentado. Si la actividad supone el pago de la cuota por el/la usuario/a se estará a lo expuesto en el artículo 16.5.

- Se introduce un nuevo Capítulo V, dentro del Título III, con el siguiente tenor literal

### Capítulo V

#### Régimen Sancionador

#### Artículo 40. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos a través del Departamento Municipal responsable serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar, y del Coordinador o Coordinadora de la Delegación quien informará de antecedentes pudiendo coordinar acciones de carácter social.

Las infracciones de este Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 41. Faltas muy graves

Serán muy graves las infracciones siguientes:

a) Impedir el uso de los Centros Sociales Municipales o de un servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con dere-

cho a su utilización.

b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Centro Social Municipal.

c) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 300,00 euros o más.

d) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los Centros Sociales Municipales, así como al personal que trabaja en los mismos.

e) La acumulación de dos o más faltas graves.

#### **Artículo 42. Faltas graves**

Tendrán consideración de faltas graves:

a) La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios de los Centros Sociales Municipales.

b) La alteración del funcionamiento de los Centros Sociales Municipales y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento.

c) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros Sociales Municipales y la realización de actividades distintas a las autorizadas.

d) El acceso a los distintos servicios sin haber realizado el pago del precio público o tasa establecidos.

e) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Centros Sociales Municipales, valorados en menos de 300,00 euros.

f) Insultos hacia las personas que están haciendo uso de los Centros Sociales Municipales, así como al personal que trabaja en los mismos.

g) La acumulación de dos o más faltas leves.

h) La manipulación y falsificación de los carnés específicos de los diferentes servicios.

i) No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.

#### **Artículo 43. Faltas leves**

Tendrán consideración de faltas leves:

a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.

b) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del centro en situaciones de no emergencia.

c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

#### **Artículo 44. Medidas Cautelares**

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de diez días consecutivos, informando de ello a la persona responsable del centro.

Ésta, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Ayuntamiento el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

#### **Artículo 45. Sanciones**

Las infracciones muy graves serán sancionadas entre 1.500,01 y 3.000 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas entre 750,01 y 1.500 euros.

Las infracciones leves serán sancionadas hasta 750 euros y apercibimiento.

#### **Artículo 46. Graduación de las sanciones**

1) Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

2. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

3. La trascendencia social de los hechos.

4. La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

2) Cuando el beneficio obtenido o el daño producido sea de escasa entidad, se podrá calificar la infracción en la escala inmediatamente inferior.

#### **Artículo 47. Procedimiento sancionador**

La imposición de sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente, el cual se ajustará a los establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa específica que resulte de aplicación.

#### **Artículo 48. Competencia**

1. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

2. Si se detectaran infracciones cuya sanción no fuera competencia del Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración competente.

#### **Artículo 49. Reparación de daños**

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán quedar fijados en el mismo expediente sancionador o mediante un procedimiento complementario, tal y como establece el artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 50. Personas responsables**

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### **Artículo 51. Elementos Retirados**

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal, serán trasladados a los almacenes municipales, en los que permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, de no procederse a la recogida en el plazo mencionado, dichos elementos pasarán a tener la consideración de residuo urbano y quedarán a disposición de la Administración".

Núm. 4.220/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, la modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, cuyo texto figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

#### ANEXO

### “REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA)

#### PREÁMBULO

La Policía Local de Lucena es un Instituto Armado de Naturaleza Civil dependiente del Municipio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada o no de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Así mismo debe entenderse, que resulta necesario establecer la reglamentación necesaria y actualizada para estimular aquellas conductas, desarrolladas por los hombres y mujeres que integran el Cuerpo de la Policía Local de Lucena, que redundan en el servicio a los ciudadanos a los que se deben, como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

No obstante, el presente Reglamento no sólo regula la concesión de una recompensa honorífica por los actos extraordinarios de servicio realizados por los funcionarios policiales, sino que también quiere reconocer aquellos otros actos que, en colaboración con la Policía Local de Lucena, han llevado a cabo agentes de otros Cuerpos de seguridad, personas, entidades, asociaciones, u organizaciones civiles o militares, que se hagan acreedores de ellos.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente iniciativa normativa se adecua a los principios de buena regulación, lo que queda justificado en los si-

guientes términos: el reconocimiento a los funcionarios que se distinguen en el ejercicio de sus funciones supone un estímulo que redundará en la mejor prestación del servicio, siendo un instrumento idóneo para lograr este fin; la norma no impone obligaciones a sus destinatarios; se trata de una regulación coherente con el resto del ordenamiento y conforma un marco normativo estable para la toma de decisiones por los interesados; el acceso a la norma se garantiza por su publicación y su consulta a través de la página web municipal; no comporta cargas administrativas adicionales; y su repercusión en los gastos públicos debe preverse mediante la oportuna consignación presupuestaria.

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Lucena, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los artículos 189 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, estimando necesaria la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta Ciudad que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como al personal civil, policial o militar u organizaciones que colaboren con los agentes de este Cuerpo en actuaciones que se sean merecedoras de reconocimiento público, regula el procedimiento de concesión de las mismas.

#### TÍTULO II

#### BENEFICIARIOS

##### Artículo 2

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Lucena y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

##### Artículo 3

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de seguridad, personas, entidades, asociaciones u organizaciones civiles o militares que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

##### Artículo 4

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

#### TÍTULO III

#### REQUISITOS

##### Artículo 5

Con carácter general para la concesión de cualquiera de las felicitaciones, condecoraciones o distinciones de las que se refiere el título siguiente, será necesario que los beneficiarios, reúnan los siguientes requisitos:

- Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y resto de funcionarios:



- No haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso.(no se tendrán en cuenta los que hubiesen sido cancelados)

- No haber sido sancionado en firme por infracciones disciplinarias graves o muy graves (no se tendrán en cuenta las que hubiesen sido canceladas)

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo. (salvo la otorgada a título póstumo)

- Ciudadanos:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso.(no se tendrán en cuenta los que hubiesen sido cancelados)

#### Artículo 6

Al margen de lo indicado en el artículo anterior, se han de tener en cuenta los requisitos específicos para cada caso, indicados en cada uno de los artículos del título siguiente para cada modalidad y categoría de la felicitación, condecoración o distinción a concederse, debiendo los acreedores de las mismas reunir, además de los indicados en este título, todos y cada uno los requisitos que se fijan para cada distinción.

### TÍTULO IV

#### FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES (CLASES Y CARACTERÍSTICAS)

##### Capítulo I

##### Clases

#### Artículo 7

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Lucena en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- Felicitación del Concejal Delegado de Seguridad / del Jefe del Cuerpo.
- Diploma al Mérito de la Policía Local.
- Felicitación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- Cruz al Mérito Policial.
- Cruz al Mérito Profesional.
- Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena.
- Medalla de la Policía Local de Lucena.

#### Artículo 8

Las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico. Para su concesión se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena tanto en la realización de su servicio como fuera de éste, por su carácter de agentes de la autoridad, en la localidad de Lucena o en cualquier otra Ciudad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

#### Artículo 9

En las mismas condiciones que las indicadas en el artículo anterior para la concesión de la distinción que proceda, se tendrán en cuenta las actuaciones que agentes de otros cuerpos de seguridad, personas físicas o jurídicas, civiles o militares hayan llevado a cabo en colaboración con los funcionarios de la Policía Local de Lucena.

### Capítulo II

#### Características

Felicitación del Concejal-Delegado o Jefe del Cuerpo

#### Artículo 10

La felicitación otorgada por el Concejal-Delegado del Área de

Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo, será un reconocimiento hacia entidades, asociaciones, organismos, etc, al personal civil o de seguridad privada, ajenos al Cuerpo de la Policía Local de Lucena, con objeto de premiar aquellas actuaciones de colaboración con los agentes de dicho Cuerpo, que por circunstancias, pudieran situarse en un plano superior a las desarrolladas dentro del nivel normal del deber ciudadano, previo informe del Consejo de Policía. Su modelo se especifica en el Anexo I del presente reglamento.

#### Artículo 11

Este tipo de felicitación se comunicará a la mayor brevedad posible por escrito al interesado, siendo firmada por el/la Sr./a Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de Lucena. No obstante, si se estima conveniente, su entrega podrá realizarse de acuerdo con el art. 45 del presente reglamento. En caso de otorgarse de forma colectiva o a alguna institución, organismo, empresa, etc., ésta se entregará a su representante, enmarcada en un cuadro donde se situará el diploma de concesión.

De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el artículo 40 del mismo texto.

#### Artículo 12

Excepcionalmente, este tipo de felicitación, podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estimase oportuno.

### DIPLOMA AL MÉRITO

#### Artículo 13

El Diploma al Mérito, es el reconocimiento a una labor realizada por agentes del Cuerpo de la Policía Local de Lucena o de otros Cuerpos de seguridad civiles o militares, que por su poca repercusión no merezca otra consideración, si bien debe ser recompensada por salirse de la normalidad cotidiana y de las características propias del desempeño del servicio. Su modelo se especifica en el Anexo II del presente reglamento.

#### Artículo 14

Serán concedidos mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo con el Vº Bº del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe del Consejo de Policía. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el art. 40 del presente Reglamento.

### FELICITACIÓN DEL PLENO

#### Artículo 15

La felicitación del Pleno es una distinción honorífica, que tienen por objeto premiar las actuaciones de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena notoriamente destacadas dentro del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. Así mismo podrá otorgarse la presente distinción a agentes de otros Cuerpos de seguridad, ciudadanos o entidades, que en colaboración con la Policía Local de Lucena, cumplieren actuaciones del mismo tipo. Al margen del acuerdo de concesión se extenderá un diploma cuyo modelo se especifica en el Anexo III del presente reglamento.

#### Artículo 16

Será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el artículo 40 del presente Reglamento.



**Artículo 17**

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que hayan recibido tres Diplomas al Mérito en el transcurso de un año, contados desde el primer al tercer diploma otorgado, se harán merecedores, a petición del interesado, de una Felicitación del Pleno.

**CRUZ AL MÉRITO POLICIAL****Artículo 18**

La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular o especial, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Lucena. La Cruz al Mérito Policial se podrá conceder, según los méritos contraídos en una de sus tres categorías, que por orden de importancia son: con distintivo rojo, azul y blanco. Sus características se reflejan en el Anexo IV de este Reglamento, así como sus respectivos diplomas de concesión según su distintivo.

**Artículo 19**

Serán beneficiarios de la concesión de la Cruz al Mérito Policial quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Cruz al Mérito Policial con distintivo BLANCO: Quienes realicen actuaciones de carácter singular que impliquen un riesgo notorio contra la vida de las personas o la propia del funcionario, debiendo haber demostrado un alto nivel de profesionalidad y en cuya resolución resulte lesionado de cierta consideración como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo. Siempre que quede acreditado el valor personal, la abnegación o la eficacia, aún sin resultar lesionado podrá ser acreedor de la presente distinción.

b) Cruz al Mérito Policial con distintivo AZUL: Requerirá de una actuación de carácter especial en la que quede demostrada la extraordinaria profesionalidad del agente así como su alto nivel de compromiso con los ciudadanos o compañeros en defensa de la seguridad ciudadana, demostrando su excepcional valor personal, abnegación y la eficacia, con riesgo para la propia vida o la de los demás y en cuya resolución resulte lesionado de gravedad como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo y sin que éstas produzcan algún grado de invalidez o incapacidad total o parcial para el desempeño de la profesión policial.

c) Cruz al Mérito Policial con distintivo ROJO: Requerirá de una actuación de carácter especial en la que quede demostrada la sobresaliente y extraordinaria profesionalidad del agente, su excepcional valor personal, así como su alto nivel de compromiso con los ciudadanos o compañeros en defensa de la seguridad ciudadana, y en cuya resolución resulte con lesiones de gravedad importantes, la invalidez o incapacidad para el desempeño de la profesión o su fallecimiento como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo.

**Artículo 20**

La concesión de la Cruz al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el art. 40 del presente Reglamento.

**Artículo 21**

El otorgamiento de esta condecoración, en cualquiera de sus distintivos, constará de felicitación pública del Pleno de la Corporación, concesión de la Cruz al Mérito Policial, con el distintivo

que proceda, y entrega del diploma acreditativo.

**Artículo 22**

Al beneficiario de la Cruz al Mérito Policial con distintivo ROJO se le podrá conceder una única gratificación económica correspondiente al 50% del salario base de un mes de sueldo, así como podrá concederse a título póstumo, en cuyo caso se entregará al familiar más cercano.

**CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL****Artículo 23**

La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los hombres y mujeres que componen el Cuerpo de la Policía Local de Lucena y que por su particular y extraordinaria entrega al servicio son un ejemplo a seguir por el resto de agentes que integran el Cuerpo. La Cruz al Mérito Profesional se podrá conceder en dos categorías que son: Categoría Oro y Categoría Plata. Sus características se especifican en el Anexo V del mismo texto, así como sus respectivos diplomas de concesión según su categoría.

**Artículo 24**

Serán beneficiarios de la concesión de la Cruz al Mérito Profesional quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Cruz al Mérito Profesional Categoría ORO: Quien haya demostrado en su trayectoria profesional ejemplaridad en sus acciones, teniendo como baluarte el compañerismo y las buenas prácticas policiales, ensalzamiento de la Policía Local y fomento de las buenas relaciones con otros Cuerpos de Seguridad. Por la realización de trabajos, tareas o servicios que de forma continuada haya desarrollado el funcionario durante su vida profesional en pro de la buena imagen y prestigio de la Policía local, así como haya desarrollado actividades o actuaciones, que sin ser estrictamente de su competencia, las haya llevado a cabo por el beneficio del Cuerpo o sus agentes. En todos los casos, reconociéndosele que su trayectoria en el Cuerpo la ha ido escribiendo como ejemplo a seguir. Será requisito necesario para su concesión, al margen de lo anterior, llevar al menos 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía local de Lucena.

b) Cruz al Mérito Profesional Categoría PLATA: Se podrá otorgar esta distinción a aquel agente que sin poseer la presente Cruz en su categoría ORO, ni cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, del presente artículo, le faltasen dos años para su pase a la situación de jubilación voluntaria, como signo de reconocimiento a los servicios prestados. No obstante para su concesión, el funcionario debe reunir los requisitos indicados en el art. 5 del presente Reglamento.

**Artículo 25**

La concesión de la Cruz al Mérito Profesional, en cualquiera de sus categorías, será competencia del Pleno de la Corporación, y serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el art. 40 del presente Reglamento.

**Artículo 26**

El otorgamiento de esta condecoración en su categoría ORO constará de felicitación pública del Pleno de la Corporación, concesión de la Cruz al Mérito Profesional y entrega de su diploma. Si el otorgamiento lo es en su categoría PLATA, ésta constará de concesión de la Cruz al Mérito profesional y entrega del diploma acreditativo.

**Artículo 27**

Al beneficiario de la Cruz al Mérito Profesional en su Categoría ORO se le podrá conceder una única gratificación económica correspondiente al 25% del salario base de un mes de sueldo.

#### MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA

##### Artículo 28

La Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena, es una distinción honorífica, destinada a reconocer la permanencia y servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena. Sus características se reflejan en el Anexo VI de este Reglamento, así como su diploma de concesión según su categoría.

##### Artículo 29

Serán beneficiarios de la presente medalla, los agentes que pertenezcan a la Plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Lucena y cuya relación con la misma sea con carácter permanente, excluyéndose de su concesión aquellos agentes que presten servicio de forma temporal en dicho Cuerpo.

##### Artículo 30

La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante decreto del Sr. Alcalde, a petición del interesado, quien acreditará, mediante el informe correspondiente de la Sección de Personal, que reúne los requisitos para su concesión. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el artículo 40 del presente Reglamento.

##### Artículo 31

Existirán cuatro categorías de la presente condecoración: Placa, Encomienda, categoría Oro, y categoría Plata. Estas condecoraciones se otorgarán a los 35 años de servicio, a los 30 años de servicio, a los 25 años de servicio y a los 20 años de servicio, respectivamente. La Placa a la permanencia se otorgará únicamente a los funcionarios de las escalas Ejecutiva y Técnica.

##### Artículo 32

Para el cómputo de los años de servicio, en la concesión de dicha distinción, se estará a los que tenga reconocidos el funcionario, como servicios previos en otras Administraciones públicas, siempre que hayan sido prestados en otros Cuerpos o Fuerzas de Seguridad o de las FAS, a efectos de antigüedad y trienios, y así conste en el expediente personal de la Sección de Personal de este Ayuntamiento. No obstante será requisito imprescindible para la concesión de las presentes condecoraciones, que el funcionario haya cumplido los últimos 10 años de su servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Lucena.

##### Artículo 33

El otorgamiento de esta condecoración en cualquiera de sus categorías constará de concesión de la Medalla a la Permanencia y entrega del diploma acreditativo.

#### MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA

##### Artículo 34

La Medalla de la Policía Local de Lucena, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros de la seguridad privada, ciudadanos, servicios públicos, colectivos, instituciones o empresas, ajenas al Cuerpo de Policía Local de Lucena. Sus características se reflejan en el Anexo VII de este Reglamento, así como el diploma de concesión.

##### Artículo 35

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Policía Local de Lucena, ya que representa el máximo galardón del Cuerpo que se concede al personal ajeno al mismo, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos

y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Ciudad o del Cuerpo de la Policía Local y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta. En caso de otorgarse de forma colectiva o a alguna institución, organismo, empresa, etc., ésta se entregará a su representante, enmarcada en un cuadro donde se situarán la medalla y el diploma de concesión.

##### Artículo 36

La concesión de esta distinción será competencia del Pleno de la Corporación, y será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo. De ello se dará cuenta al responsable de la custodia del Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, de acuerdo con el art. 40 del presente Reglamento.

##### Artículo 37

El otorgamiento de esta condecoración constará de concesión de la Medalla de la Policía Local de Lucena y entrega del diploma acreditativo.

#### TÍTULO V

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES, REGISTRO Y ANULACIÓN

##### Capítulo I

##### Procedimiento de concesión

##### Artículo 38

El procedimiento para la concesión de las distinciones se ajustará a los requisitos establecidos, en los artículos anteriores, para cada condecoración.

##### Artículo 39

En todos los procedimientos será preceptiva la instrucción del correspondiente expediente de concesión, que contendrá los informes de la actuación realizada, los emitidos por los agentes, por los responsables de sus unidades, o por los Jefes de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o como en el caso de la medalla a la permanencia, la solicitud del interesado. A dicho expediente se adjuntarán, si existen, los escritos y manifestaciones presentadas en el registro del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc, que se sientan satisfechas o agradecidas por el desarrollo del servicio prestado. También será preceptiva la emisión de un informe motivado del Consejo de Policía Local de este Cuerpo, quien recabará la información necesaria de acuerdo con el artículo 5 del presente Reglamento, así como de cualquier otra circunstancia susceptible de comprobación.

##### Capítulo II

##### Registro de las distinciones

##### Artículo 40

Las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, que estará a cargo del Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue, a quien le será comunicada la concesión de cualquier distinción otorgada de acuerdo con el presente Reglamento. Dicho libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo quedará constancia del otorgamiento de cualquier felicitación, distinción o condecoración en la Jefatura de la Policía Local de Lucena, trasladándosele comunicado de las distinciones otorgadas.

##### Artículo 41

Las distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo de Poli-

cía Local, además de inscribirse en el libro-registro, se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

### Capítulo III

#### Anulación de las distinciones

##### Artículo 42

El Pleno de la Corporación, podrá privar de las distinciones objeto del presente Reglamento y concedidas por éste mismo órgano, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro y en el expediente personal de cada funcionario, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes sean condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso o sean sancionados con un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, sancionada con la separación del servicio. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, previo informe del Consejo de Policía Local.

##### Artículo 43

Las distinciones o condecoraciones otorgadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, podrán ser canceladas por él mismo, bajo las mismas circunstancias y efectos señalados en el artículo anterior, excepción hecha de que para dicha anulación bastará un nuevo Decreto de revocación de la distinción o condecoración otorgada en su día.

##### Artículo 44

Las felicitaciones efectuadas por el Concejal-Delegado o Jefe del Cuerpo se ajustarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, si bien para su anulación bastará con la comunicación por escrito al agente, persona o entidad encartada, siendo firmado el mismo por el Jefe del Cuerpo y con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de Lucena.

### TÍTULO VI

#### DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y DERECHO A USO

##### Capítulo I

#### Entrega de las distinciones

##### Artículo 45

El acto de la entrega e imposición de las distinciones y condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de particular raigambre y tradición en el cuerpo de la Policía Local de Lucena, concretamente del día de la celebración del Patrón de la Policía Local de Lucena "San Jorge", el 23 de abril, salvo que razones de oportunidad o urgencia aconsejen otra fecha, si bien esta debería ser próxima al día en cuestión. Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión. En caso de las felicitaciones del Concejal Delegado o Jefe del Cuerpo, se dará lectura al informe del Consejo de Policía, si procediese.

##### Artículo 46

Para la entrega o imposición de la distinción o condecoración el agente deberá asistir con el uniforme de gala reglamentario, vistiendo guantes blancos y con la prenda de cabeza puesta y sin exhibir ninguna otra cruz, medalla o distinción anterior, si dispusiese de otras, como señal de respeto y cortesía respecto a la que se va a imponer, portando únicamente su placa de agente, salvo que se trate de la imposición de la Encomienda o la Placa a la Permanencia, en cuyo caso podrá acudir con las cruces, medallas y distintivos que posea.

##### Artículo 47

Situado el agente ante quién vaya a proceder a la imposición de la distinción, si éste fuese mando policial o militar procederá a realizar el saludo correspondiente dejando la mano derecha, con los dedos unidos y la mano en prolongación del antebrazo, a la vi-

sera de la gorra con el dedo índice a la altura del botón del mismo lado (primer tiempo de saludo), tal y como se recoge en el Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo, manteniendo dicha posición hasta que, tras la colocación de la Cruz o Medalla dicho mando le devuelva el saludo, momento en el que el condecorado finalizará con éste.

##### Artículo 48

Si quien procediese a la imposición de la distinción fuese una autoridad civil, actuará del mismo modo, finalizando su saludo una vez la autoridad haya concluido con la imposición sobre el uniforme de la distinción otorgada.

##### Artículo 49

En caso de entrega de felicitación o diploma se situará frente a quien se lo entregue y realizará el saludo policial permaneciendo en primer tiempo de saludo hasta que el mismo le sea entregado, recogiéndolo con la mano izquierda.

##### Artículo 50

En el supuesto de que a un mismo funcionario se le haya otorgado más de una distinción, sólo se le entregará la más relevante. Para determinar cuál se le entregará, se atenderá al orden de precedencia establecido en el artículo 58 del presente Reglamento.

##### Artículo 51

Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o persona en quien delegue.

##### Artículo 52

La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

### Capítulo II

#### Derecho a uso

##### Artículo 53

Los titulares de las Cruces, Medallas y distinciones otorgadas, gozarán del derecho al uso sobre el uniforme reglamentario de las mismas, en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán como se indica en el anexo VIII de este Reglamento.

##### Artículo 54

Las cruces y medallas o los pasadores en su tamaño normal, se usarán cuando cada uno proceda, en el lado izquierdo sobre el bolsillo de la guerrera del uniforme de Gala o en su caso sólo los pasadores en la camisa azul de manga corta. Si se dispusiese de miniaturas, éstas se usarán en el lado izquierdo y a la altura del pecho del uniforme de Gran Gala. Si no se dispusiese de ellas, se usarán en su tamaño normal. La colocación de las placas, cruces y medallas, queda regulada en el anexo VIII del presente Reglamento.

##### Artículo 55

En caso de que algún agente tuviese concedida alguna Cruz, Medalla, distintivo, etc. por cualquier otra administración, organización, asociación o Cuerpo Policial o Militar, para poder hacer uso de las mismas deberá previamente solicitar al Excmo. Ayuntamiento la autorización oportuna, quien recabará informe del Jefe del Cuerpo sobre su adecuación.

##### Artículo 56

Si al funcionario se le concediese autorización para el uso sobre el uniforme reglamentario, de las condecoraciones a que se hace referencia en el artículo anterior, éstas se situarán sobre el mismo en el lugar que indique su escrito de concesión, y en caso de no indicarlo se estará a lo especificado en los artículos 57 y 58

y en el anexo VIII del presente reglamento.

#### TÍTULO VII

##### ORDEN DE PRECEDENCIA DE LAS DISTINCIONES

###### Artículo 57

Las distinciones se colocarán sobre el uniforme en los lugares que se indican en el anexo VIII del presente reglamento iniciándose centrada respecto al botón del bolsillo izquierdo de la prenda del uniforme correspondiente.

###### Artículo 58

El orden de precedencia para la exhibición sobre el uniforme de las condecoraciones del Cuerpo de la Policía Local de Lucena y de las representativas concedidas por otras administraciones, instituciones, asociaciones o entidades ajenas, es el siguiente:

- a) Cruz/medalla de altas instituciones del Estado
- b) Cruz/medalla de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía
- c) Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo de la PL.
- d) Cruz al Mérito Policial con distintivo Azul de la PL.
- e) Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco de la PL.
- f) Cruz al Mérito policial del CNP.
- g) Cruz de la Orden de Mérito de la Guardia Civil.
- h) Cruz al Mérito Profesional en categoría Oro de la PL.
- i) Cruz al Mérito Profesional en categoría Plata de la PL.
- j) Medalla a la permanencia en la PL en categoría Plata.
- k) Medalla a la permanencia en la PL en categoría Oro.
- l) Encomienda a la permanencia en la PL.
- m) Placa a la Permanencia en la PL.
- n) Medallas cualquier organismo o administración pública española.
- o) Medallas de organismos internacionales.
- p) Medallas de organismos, instituciones, asociaciones, etc. públicas o privadas.

###### Artículo 59

Al margen de lo especificado en el artículo anterior y atendiendo a las cruces o medallas que otros organismos policiales o militares hayan concedido al funcionario, éstas irán siempre en el orden indicado en dicho artículo, equiparándose a las de este Cuerpo, teniéndose en cuenta, a la hora de su ubicación sobre el uniforme reglamentario, el tipo, categoría, grado o fecha de concesión, ocupando el lugar que les correspondan a continuación de las establecidas en el presente Reglamento, siendo su orden de colocación a continuación de las de la misma categoría que las concedidas por este Cuerpo.

###### Artículo 60

La cantidad máxima de cruces y medallas a exhibir en el uniforme de gala será de 4 por fila en un máximo de 2 filas, siendo 8 el total de distinciones a ostentar, y en caso de los pasadores será de 4 por fila, no existiendo límite en las filas. En lo que respecta a la camisa de manga corta el número de pasadores por fila será de 4, no existiendo límite de filas. (ver anexo VIII).

###### Artículo 61

La cantidad máxima de miniaturas de cruces y medallas en el uniforme de gran gala de representación será de 10 por fila, con un máximo de dos filas. En caso de disponer de más de 10 y menos de 20 miniaturas éstas se compartirán homogéneamente en dos filas. La Encomienda a la permanencia o la Placa o Gran Cruz se colocarán en el lugar que les corresponde y en su tamaño normal (anexo VIII). En caso de no disponer de miniaturas, se colocarán en su tamaño normal, pero se actuará en cuanto a la cantidad a exhibir conforme al artículo anterior. No se colocarán cruces o medallas sobre el uniforme de gran gala de honores. Nunca se ubicarán los pasadores en los uniformes de gran gala,

ya sea el de representación o el de honores.

#### TÍTULO VIII

##### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

###### Artículo 62

El incumplimiento de alguno de los preceptos del presente Reglamento se sancionará de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Local de Lucena (BOP de 21 de diciembre de 2005) en lo que no contradiga a aquélla.

###### Disposición Adicional Primera

Los modelos de felicitaciones, diplomas, placas, cruces y medallas reguladas en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación, según los modelos que se adjuntan en los anexos de este Reglamento.

###### Disposición Adicional Segunda

Todos los modelos de cruces y medallas regulados en los anexos del presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda al tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm.

###### Disposición Adicional Tercera

Las cruces, medallas o distinciones otorgadas a tenor del anterior Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de Protección Ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena, se mantendrán en vigor, a excepción de la medalla a la permanencia en su categoría ORO, la cual permanecerá con dicha categoría, pero su otorgamiento deberá modificarse indicando que su concesión se realiza a los 25 años de servicio.

###### Disposición Adicional Cuarta

La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se les conceda a dichos funcionarios, si fueren merecedores de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

###### Disposición Adicional Quinta

En caso de observarse alguna situación que no se encuentre regulada en el presente Reglamento, se aplicará con carácter supletorio el capítulo IV, artículos 30 a 34, de la Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía.

###### Disposición Transitoria

Para la adecuación de la medalla a la permanencia, de todos aquellos agentes que a la entrada en vigor del presente Reglamento, reuniesen los requisitos indicados en los artículos 5 y 28 a 32 del mismo texto para su concesión, y con el fin de otorgárseles las que les correspondan y asimismo autorizarlos para poder ostentarlas sobre el uniforme reglamentario, deberán solicitar su concesión, la cual se efectuará a la mayor brevedad y con carácter excepcional, sin posponer su entrega al día de la celebración del Patrón de la Policía Local "San Jorge" el 23 de abril, actualizando de esta manera las concesiones de dicha distinción al año natural correspondiente. El día del Patrón de la Policía Local sólo se impondrán, en el acto que proceda, las correspondientes al año natural.

###### Disposición Derogatoria



El presente Reglamento deroga el anterior Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de Protección Ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena, así como cuantas otras disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Lucena".

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.349/2017

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de crédito extraordinario nº 1/CE/10/2017, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 3 de noviembre de 2017.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos:

CAPÍTULO GASTOS	Modificación en gastos/€
A) Operaciones Corrientes	ALTAS
Capítulo I. Gastos de personal	898,10
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	153.460,10
Capítulo III. Gastos financieros	5.052,78
Capítulo IV. Transferencias corrientes	34.441,31
TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES CORRIENTES	193.852,29
B) Operaciones de Capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	39.037,15
TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES DE CAPITAL	39.037,15
C) Operaciones Financieras	
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,01
TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES FINANCIERAS	0,01
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTO	232.889,45
CAPÍTULO INGRESOS	Modificación en ingresos/€
Capítulo VIII. Activos financieros	
- 870.00 Remanente de Tesorería Gastos Generales	232.889,45
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	232.889,45

TOTAL MODIFICACIONES ALTA DE CREDITOS IGUAL AL TOTAL MODIFICACIONES BAJAS DE CREDITOS: 232.889,45

Montalbán de Córdoba a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.180/2017

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, certifica:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 6 de noviembre de 2017, pendiente de aprobación, se acordó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO SEGUNDO. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN RIBERA ALTA SAN LUIS.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para disolución de la Junta de Compensación Ribera Alta San Luis, de fecha 25/10/2017, y que es como sigue:

"Propuesta de La Alcaldía Presidencia.

Visto el escrito presentado por don José Ángel Rey Jiménez, en representación de la Junta de Compensación Ribera Alta San Luis, registrado con fecha 06.02.2017, número 1373, sobre disolución de la indicada Junta de Compensación Ribera Alta de San Luis.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la técnico de administración general, de fecha 20.10.2017, que obra en su expediente.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Que se proceda a la disolución de la Junta de Compensación Ribera Alta de San Luis, al haberse cumplido los fines que fundamentaron su creación y de las obligaciones resultantes de su actuación.

2. Publicación del acuerdo adoptado en el BOP de Córdoba".

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 9 de noviembre de 2017. Firmando electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 4.249/2017

Adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 7 de octubre de 2017, el acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de los términos del mismo, se hace público, a fin de que durante el plazo de 30 días naturales a partir de la inserción de este anuncio en el BOP pueda examinarse el expediente y formularse observaciones y alegaciones.

Torrecampo a 22 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.253/2017

Aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, la iniciativa presentada por D. Federico García Fernández, abogado colegiado en el I.C.A. de Córdoba con el nº 3465, en representación de los particulares promotores de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución del PERI UE-3 PISCINA, siendo actualmente denominado ARI-2-02 del PGOU de Villanueva de Córdoba y aprobados inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública



por el plazo de de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Requerir a los propietarios que no hayan participado en la iniciativa del sistema de actuación por compensación para que, durante el plazo de información pública, si no lo hubieran hecho con anterioridad, manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y ello con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.4 de la misma Ley, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: villanuevadecordoba.sedelectronica.es

Villanueva de Córdoba, 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

### Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 4.342/2017

Advertido error en el anuncio nº 4.289/2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de 28 de noviembre de 2017, procedemos a su corrección.

Donde dice: El Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017.

Debe decir: El Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Posadas a 28 de noviembre de 2017. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.118/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 634/2013. Ejecución nº: 219/2017. Negociado:

FS

Sobre: Despido

Ejecutante: D. Juan José Fernández Sillero

Graduado Social: D. Juan Medina López

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

Letrado de FOGASA - Córdoba

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Graduado Social D. Juan Medina López, en

nombre y representación de D. Juan José Fernández Sillero, frente a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto en fecha 17/10/2017 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en situación de Insolvencia provisional por importe de 112.364,92 € en concepto de principal, más 16.854,74 € presupuestados para intereses, gastos y costas. Procedase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.128/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 791/2016. Negociado: PQ

De: D<sup>a</sup>. Natividad Morón López y D. Ángel Manuel Morón López  
Abogada: D<sup>a</sup>. María del Valle Romero Espinosa

Contra: Fithutrans TWD S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., DLM Sur Transportes S.L., ZDN 2016 S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero

DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Natividad Morón López y D. Ángel Manuel Morón López contra Fithutrans TWD S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., DLM Sur Transportes S.L., ZDN 2016 S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30/10/17 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Natividad Morón López y D. Ángel Manuel Morón López, contra las empresas DLM Sur Transportes S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L. y Fithutrans TWD, S.L., ZDN 2016, S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a los demandantes la suma de 164.398,54 euros en concepto de principal, 16.439,85 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a las Empresas demandadas de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con nº 1445 0000 65 XXXXX y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Fithutrans TWD S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., DLM Sur Transportes S.L., ZDN 2016 S.L. y Francisco Bazuelo Montero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.133/2017

Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2016. Negociado: AJ

De: D. José María Puga Pérez

Abogado: D. José Gómez Fernández

Contra: Estructuras Vallesur S.L.

**DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1166/2016, a instancia de la parte actora D. José María Puga Pérez contra Estructuras Vallesur S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de La Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup>. Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 30 de octubre de 2017

La anterior carta devuelta por el empleado de correos con la anotación de ausente en horas de reparto y no retirada remitida al demandado Estructuras Vallesur S.L. en el domicilio recabado por la aplicación del punto neutro judicial sito en C. Camino Parragon núm 29 de Utrera (Sevilla), únase a los autos de su razón, y en su vista.

Se acuerda notificar a la citada empresa demandada la anterior resolución en el mismo domicilio señalado en la demanda personalmente por medio exhorto a remitir al Juzgado Decano de Utrera (Sevilla).

También se acuerda notificar a la citada empresa demandada la resolución dictada en fecha 21/6/17 con el siguiente contenido:

“Providencia del Magistrado-Juez D. Martín José Mingorance García. En Córdoba, a 21 de junio de 2017.

Consta en las actuaciones cómo el trabajador demandante estuvo en situación de Incapacidad Temporal durante parte del mes que, igualmente, se indica:

- José María Puga Pérez, mes de agosto '16 -del 4 al 19- (folio

nº 23 de las actuaciones).

Teniendo en cuenta que la reclamación de cantidad que se formula incluye y comprende períodos -y cuantías- en los que dicho actor ha devengado prestaciones de incapacidad temporal y que, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 25 de la L.R.J.S., no se pueden acumular a la acción de reclamación de cantidad que se ejercita en el presente procedimiento, procede, con suspensión del término para dictar sentencia y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87.5 de la L.R.J.S., conceder a las partes un plazo de cinco días a fin de que formulen alegaciones al respecto y, en su caso y en especial a la parte actora, a fin de que adecúe los conceptos, períodos y cuantías reclamados a las prevenciones realizadas (exclusión de los períodos y conceptos que comprendan prestaciones de incapacidad temporal) y todo ello bajo el apercibimiento -en especial a la parte actora- de que, caso de no efectuarlo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la L.R.J.S., se le podría tener por desistida de la acción ejercitada respecto del demandante en cuestión”.

Y la dictada en fecha 3/7/17 con el siguiente contenido:

“Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup>. Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 3 de julio de 2017.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. José Gómez Fernández, en nombre y representación de D. José María Puga Pérez, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y en su vista. Póngase de manifiesto su resultado a la parte demandada por plazo de tres días, para que formule alegaciones al respecto y transcurrido dicho plazo, pasen los autos para el dicto de la resolución que corresponda”.

Y ante la posibilidad de que la demandada Emp. Estructuras Vallesur S.L. se encuentre en paradero desconocido procedase a efectuar también su citación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Vallesur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 4.129/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 670/16. Ejecución nº: 174/2016. Negociado: IB

De: D. José María Flores Bonilla

Graduado Social: D<sup>a</sup>. Rocío Cuesta Román

Contra: DMX Transportes Generales S.L. y FOGASA

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016, a instancia de la parte actora D. José María Flores Bonita contra DMX Transportes Generales S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 27/10/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Dolores de La Rubia Rodríguez. En Córdoba, a 27 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. D. José María Flores Bonilla ha presentado demanda de ejecución frente a DMX Transportes Generales S.L., con CIF B56011463.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 06/06/2017 por un total de 43.879,21 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada DMX Transportes Generales S.L., con CIF B56011463, en situación de insolvencia total por importe de 43.879,21 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0174/16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada DMX Trans-

portes Generales S.L., con CIF B56011463, actualmente en paradero desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se hará en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 4.131/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2017. Negociado: IB

De: D. Antonio Jesús Cano Mateo

Abogado: D. José María Serrano Molina

Contra: Casa Mazal S.L. y FOGASA

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2017, a instancia de la parte actora D. Antonio Jesús Cano Mateo contra Casa Mazal S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 23/06/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Victoria Alicia Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 23 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. D. Antonio Jesús Cano Mateo ha presentado demanda de ejecución frente a Casa Mazal S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10/05/17 por un total de 2.104,40 euros de principal en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Casa Mazal S.L., con CIF B14946792, en situación de Insolvencia Total por importe de 2.104,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recu-

rente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0130/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Casa Mazal S.L., con CIF B14946792, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 4.132/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 941/2013. Ejecución nº: 175/2017. Negociado:

A

De: D<sup>a</sup>. Alicia González López

Abogado: D. Francisco Manuel García Luque

Contra: Hospedería San Francisco S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2017, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Alicia González López contra Hospedería San Francisco S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 16/10/17 con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

1º) Declarar extinguida, con efectos de hoy, el 16/10/17, la relación laboral que ha vinculado a D<sup>a</sup>. Alicia González López y a la empresa Hospedería San Francisco, S.L.

2º) Condenar a la Cía. empleadora (ejecutada) a pagar a la que fue su trabajadora (la ejecutante), una indemnización de 4.784,04 € (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) y salarios de trámite por importe de otros 51.240,60 € (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), cantidades que se incrementarán con los intereses procesales del 576 de la LEC.

3º) El FOGASA responderán de las mismas en los términos le-

galmente determinados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el artículo 191.4.2º.d) LRJS.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Hospedería San Francisco S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 4.126/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2017

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 109/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: D. Manuel Leal Betancor

Abogado: D. Héctor Clemente Valdivia González

Demandados: FOGASA y Noceco Servicios y Obras S.L.

Abogado: Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas

DON DAVID PEÑA NÚÑEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA I, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 123/2017, a instancia de D. Manuel Leal Betancor contra Noceco Servicios y Obras S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de Rebote, contra el que cabe el siguiente:

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, David Peña Núñez.

### OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba

Núm. 4.337/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación



del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017, de los municipios de Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Monturque, Ochavillo del Río, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

#### Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

#### Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.331/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle ED. Parcela 7.2 y 7.3 del PP.O-3 "Huerta Santa Isabel-Este", promovido por "VIMPYCA" de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

Segundo. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOP número 51, de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan

Córdoba, 31 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

### Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar Posadas (Córdoba)

Núm. 4.113/2017

Don José Luis del Campo Benito, N.I.F. 28.282.621-G, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar, con domicilio a efectos de notificaciones en Posadas (Córdoba), Apartado de Correos, 40, y C.I.F. G-14.062.277, dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea General de fecha 8 de noviembre de 2017, apartado del orden del día 3º "Limitaciones de agua en la campaña de riegos 2017/2018 (01-10-2017 a 30-09-2018). Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistente en lo siguiente:

"1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada para cada campaña de riego por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, prevista inicialmente para la Campaña de Riegos 2017/2018 (01-10-2017 a 30-09-2018) en 2.000 m³/ha.

Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la do-



tación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente a la Junta de Gobierno y/o al Sr. Presidente para que se proceda al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, y siempre que el mismo no haya sido autorizado previamente por escrito por la Junta de Gobierno, se procederá a la liquidación de un canon extraordinario de 0,60 € por m<sup>3</sup> excedido.

2º. No obstante lo anterior, cuando la dotación fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir coincida con la máxima que tiene concedida la Comunidad de Regantes, y pueda preverse a la vista de los cultivos existentes en la zona regable que no se consumirá el total dotacional, el comunero que necesite sobrepasar su dotación podrá solicitar a la Junta de Gobierno hacer uso de mayores recursos hídricos. En caso de que se apruebe la solicitud, y con los límites y condiciones que se dispongan por la Junta de Gobierno, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta 500 m<sup>3</sup>: 0,07 €/m<sup>3</sup> excedido.

-Para consumos superiores a 500 m<sup>3</sup> sobre la dotación hasta 1.000 m<sup>3</sup>: 0,13 €/m<sup>3</sup> excedido. En ningún caso se autorizarán consumos superiores a 1.000 m<sup>3</sup> sobre la dotación.

Los anteriores tramos no constituyen mínimos garantizados. La Junta de Gobierno, a la vista de la situación de la Zona Regable y al aprobar la solicitud formulada por el comunero, establecerá el incremento que se permite.

3º. Queda facultada la Junta de Gobierno para la imposición del anterior canon (0,07 €/m<sup>3</sup> - 0,13 €/m<sup>3</sup>) en el caso de que, a pesar de que la dotación fijada por Confederación no coincida con la máxima que tiene concedida la Comunidad, considere que no resulta perjudicial a los intereses comunitarios dar agua a aquel que hubiere consumido su dotación y hubiere solicitado justificativamente mayores recursos. Por parte de la Junta de Gobierno se estudiará la solicitud atendiendo principalmente al desarrollo de la campaña de riego y el estado de nuestro embalse, y, en caso de aprobarla, establecerá las condiciones y limitaciones que estime oportunas y pertinentes.

4º. En todo caso, como quiera que nuestra Comunidad de Regantes se encuentra encorsetada por los recursos existentes en el embalse, el total de los m<sup>3</sup> excedidos serán detraídos, en relación con la/s finca/s a la que sea imputable, de la dotación que le corresponda para la siguiente Campaña de Riegos 2018/2019 (01-10-2018 a 30-09-2019). Tal detracción no tendrá lugar en caso de que la dotación fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir coincida con la máxima que tiene concedida la Comunidad de Regantes.

5º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación. El personal de la Comunidad se encontrará a plena disposición de los comuneros.

6º. En el caso de interesados que dispongan de varias fincas, propias o arrendadas, podrán unificar su dotación, mediante notificación escrita que deberá ser presentada a la Junta de Gobierno, siendo requisito imprescindible para la admisión de la solici-

tud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en cuantías liquidaciones por cualquier concepto se hubiere girado por la Comunidad de Regantes.

7º. Fuera de la época ordinaria de riego común de toda la zona regable (riegos de invierno, etc.), aquellas fincas que precisen disponer de agua deberán solicitarlo a la Junta de Gobierno, siendo necesario reunir un mínimo de 120 hectáreas para poner en marcha la infraestructura y suministrar agua. El importante gasto de agua que conlleva la carga de la red hace inasumible menor superficie en la situación actual".

Contra al anterior acuerdo, al no ser definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/2001, Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas (Córdoba), a 10 de noviembre de 2017. El Presidente, Fdo. José Luis del Campo Benito.

### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembear Lora del Río (Sevilla)**

Núm. 4.338/2017

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, correspondiente al último trimestre, el próximo día 20 de diciembre a las 10 horas, en la primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de las últimas sesiones de la última Junta General.

2º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

3º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2018.

4º. Informe de la situación hídrica de la Zona Regable de la Comunidad. Aprobación, si procede, de normas para la regulación de excesos de consumos en los riegos del año agrícola 2017/2018 (01-10-2017 a 30-09-2018).

5º. Elección de tres vocales de la Junta de Gobierno, debiendo ser uno regante del término de Peñaflo, y dos, correspondientes al término de Lora del Río.

6º. Elección de un vocal titular del Jurado de Riegos y dos vocales suplentes del mismo Jurado.

7º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

De conformidad con el artículo 61 de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad, las candidaturas de los cargos a elegir podrán presentarse en las oficinas de la Comunidad, hasta el día 12 de diciembre próximo.

Lora del Río, 14 de noviembre de 2017. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.